CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de marzo de 2022. A despacho del señor Juez informándole que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la demandada a través de apoderada judicial (estudiante de derecho), dio respuesta a la demanda formulado excepciones. Igualmente solicitó se le conceda amparo de pobreza para que la estudiante de derecho la represente. Para proveer.

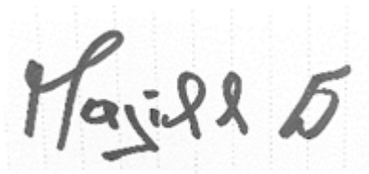

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante:	**JULIO CÉSAR ARIAS ARIAS C.C. 10.280.570**
Demandado:	**JISETH MELISSA ARIAS ORTIZ C.C. 1.053.853.601**
Radicado:	**2022-00016**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente conforme al artículo 151 del C. G. del P., se concede el AMPARO DE POBREZA solicitado por la demandada **JISETH MELISSA ARIAS ORTIZ,** en consecuencia, se acepta el nombramiento de la estudiante de derecho SOFÍA ARIAS QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.871.181 de Manizales, adscrita al Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas, para que represente a la demandada conforme al poder a ella conferido. De otro lado, se tiene por contestada la demanda.

En consecuencia, se dispone correr traslado de las excepciones formuladas por la vocera judicial de la demandada por el término de tres (03) días (Art. 391 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308de93624c3eef5b529eb35dd92976815cc912877e169382c3c3237a5262a61**
Documento generado en 31/03/2022 03:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica